

El real orden, y observandose toda la forma formalida
 de que exige el capitulo 6.º de la Citada Ley
 de Quintas, se combogue en la forma acorru-
 brada a todos los internados, para el día porven-
 ido de Diciembre proximo, a fin de que con-
 curran para hacer la Reclamacion del abita-
 miento, y pueden presentar las Reclamacio-
 nes que juzgan oportunas y que consideren
 tener derecho, ademas del comun general,
 se citaran personalmente a todos los abor-
 comprendidos en dicho abita-
 miento; cuya
 Citacion se hara por duplicado de
 la que una se entregara al Moro, padre o
 persona que lo representa, y la otra, se unira
 al expediente, despues de firmada por el Moro
 o persona que responde; cuya Reclamacion
 se verificara en sesion publica, con asistencia
 del Sr. Jefe o su teniente, los cuales quedaran
 advertidos el dia que se finalice el abita-
 miento para su asistencia el dia de la Reclama-
 cion. En cuyo estado se celebrara una
 sesion, que firmara el Sr. Alcalde
 primer de Alcalde, Regidor que
 asistiere y el Caballero Procurador de

